



"Cuando me matriculé en el Curso de Aníbal Bascuñán, amigos míos, de cursos superiores, me habían hablado maravillas de su erudición, de su estupenda capacidad expresiva y de la seriedad y novedad con que desempeñaba su cátedra" (*Alamiro De Avila Martel*).

"Las clases de Bascuñán constituían una novedad para nosotros. Su forma de hablar, su entusiasmo por incitarnos a investigar, los libros que traía en los que leía o traducía pasajes apropiados: todo contribuía a que nos sintiéramos verdaderamente universitarios" (*Manuel Salvat Monguillot*).

"Aníbal Bascuñán investía un aire doctoral indisimulado. En él resaltaban su pulcritud en el estar y en el vestir, su cuidado en el decir, su prudencia en el pensar, su decisión en el actuar. Hacía las cosas con convicción profunda y entusiasmada. Comunicaba su modo de ser, francamente, contagiándolo" (*Juan Enrique Serra*).

"Vocación docente, predilección por las tareas de investigación y esa íntima, fuerte, inconfundible y a la vez rara persuasión de que la Universidad constituye para sí un medio casi natural y por tanto irremplazable de trabajo: he ahí, pienso, tres constantes de la vida académica de Aníbal Bascuñán" (*Agustín Squella*).

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1989

### ESTUDIOS EN MEMORIA DE ANIBAL BASCUÑAN



SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



ANUARIO DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

1989

SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL  
ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL. Nº 7  
1989

Esta obra ha sido impresa con la colaboración de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Económicas y Sociales de la Universidad de Valparaíso, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, Facultad de Derecho de la Universidad Andrés Bello, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Valparaíso, Facultad de Derecho de la Universidad Central, Facultad de Derecho de la Universidad Gabriela Mistral, Facultad de Derecho de la Universidad Diego Portales y Facultad de Derecho de la Universidad de La República.

©

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Inscrito en el Registro de la Propiedad Intelectual  
bajo el número 75.076.

Diseño gráfico: Allan Browne Escobar.

Impreso en  
EDEVAL.

Errázuriz 2120 - Valparaíso

# ANUARIO DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL

## 1989

ESTUDIOS  
EN MEMORIA DE  
ANIBAL BASCUÑAN

SOCIEDAD CHILENA  
DE FILOSOFIA JURIDICA Y SOCIAL



SOCIEDAD CHILENA DE FILOSOFIA  
JURIDICA Y SOCIAL

DIRECTORIO

(1989 - 1991)

Antonio Bascuñán Valdés, Jorge Correa Sutil, Andrés Cuneo Macchiavello, Jesús Escandón Alomar, Pedro Gandolfo, Fernando Quintana Bravo, Hugo Tagle Martínez, Nelson Reyes Soto y Agustín Squella Narducci.

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social tiene su domicilio en la ciudad de Valparaíso. La correspondencia puede ser dirigida a la Casilla 211-V, Valparaíso.

PRESENTACION

La Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social fue fundada en Valparaíso, en 1981, como Sección Nacional de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social (IVR), que data, por su parte, de 1909. Hoy son ya cerca de 40 las secciones nacionales, correspondientes a un número similar de países, que se encuentran afiliadas a esa Asociación Internacional.

Una de las principales actividades que viene cumpliendo desde su fundación la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, está constituida por la edición y publicación del *Anuario de Filosofía Jurídica y Social*, cuyo primer número, correspondiente a 1983, apareció precisamente ese año. A continuación, y en los años inmediatos posteriores, han sido publicados otros seis números del Anuario, el último de los cuales, correspondiente a 1989, tenemos el agrado de presentar hoy a nuestros socios y lectores en general.

El Anuario de Filosofía Jurídica y Social Nº 7, de 1989, está dedicado a la memoria del profesor Anibal Bascuñán Valdés, muerto en 1988 después de una larga, fecunda e influyente labor de docencia e investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. En atención, precisamente, a sus méritos académicos, nuestra Sociedad, en 1982, designó a Anibal Bascuñán Socio Honorario de la corporación, distinción que compartieron más tarde los profesores Norberto Bobbio, de la Universidad de Torino, y Genaro R. Carrió, de la Universidad de Buenos Aires.

Por el motivo antes indicado, las secciones iniciales del presente volumen están destinadas a la persona y obra del profesor Bascuñán. En la primera de ellas se incluyen cinco trabajos sobre el particular, que firman Alamiro de Avila, Juan Enrique Serra, Manuel Salvat, Alvaro Drapkin y Agustín Squella, en tanto que en una segunda sección de este mismo volumen se reproduce un capítulo de los apuntes de Teoría General del Derecho dejados por Anibal Bascuñán, dedicado al tema de los principios generales del derecho. Por su parte, los trabajos antes mencionados de los profesores Alamiro de Avila y Juan Enrique Serra, corresponden a la versión escrita de las intervenciones que ellos tuvieron en el acto

de homenaje a la memoria de Aníbal Bascuñán que nuestra Sociedad llevó a cabo, en el mes de diciembre de 1988, en la Sala de Consejo de la Facultad de Derecho de la U. de Chile.

La tercera sección del presente volumen, llamada Bibliografía, reproduce el listado de las obras publicadas por el profesor homenajeado. Sigue luego una sección de Estudios, en la que se contienen diversos artículos sobre temas históricos, políticos, jurídicos y filosóficos: un espectro amplio, sin duda, pero que habría gustado al profesor Bascuñán, cuyos intereses intelectuales y científicos nunca se circunscribieron únicamente al derecho. La obra cierra, por último, con algunas secciones adicionales, de Recensiones, Documentos y Noticias, completándose de este modo un volumen de más de 200 páginas.

Como es de conocimiento de nuestros lectores, el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 6, de 1988, contuvo, en su parte principal, una primera selección de lecturas de filosofía jurídica chilena de la primera mitad del siglo XX, preparada por Manuel Manson Terrazas. En esa misma obra se anunció que una segunda parte de dicha selección sería publicada en el Anuario correspondiente a 1989. Sin embargo, y por razones de espacio, ello no resultó posible, dejándose entonces la publicación de esa segunda parte de lecturas de filosofía jurídica chilena correspondientes a la primera mitad del siglo XX para el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 8, de 1990.

Podemos informar, por otra parte, que el autor de dicha selección de lecturas prepara actualmente una antología de textos de filosofía jurídica chilena en el período colonial, que será publicada en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 9, completándose así un valioso trabajo iniciado por Manuel Manson en el Anuario de Filosofía Jurídica y Social N° 4, de 1986, en el que se reprodujo una antología de filosofía jurídica y social chilena del siglo XIX.

Por último, nuestra Sociedad agradece a las Facultades de Derecho del país que han colaborado a la impresión de esta obra, como asimismo a los autores de los trabajos que se publican en ésta.

Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social  
Valparaíso, diciembre de 1989.

EN MEMORIA DE ANIBAL BASCUÑAN

*derecho indiano*; en él elogió —considerándolo el único correcto— el método de las investigaciones realizadas en Chile, que se habían iniciado bajo la dirección de Aníbal Bascuñán.

De esa reunión nació el Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano, que debía celebrar congresos cada tres años. El plan se ha cumplido estrictamente y hasta hoy se han reunido ocho congresos, dos de ellos en Chile, superando la calidad y cantidad de comunicaciones de uno en otro. En el mundo hay tres grupos principales de especialistas en derecho indiano: el argentino, el español y el chileno. La cohesión y calidades del grupo nuestro es el resultado, a través de más de medio siglo de trabajo ininterrumpido, de la fructificación del magisterio de Aníbal Bascuñán. Su figura se yergue junto a la de Rafael Altamira en España y a la de Ricardo Levene en Argentina. Los tres fueron los indiscutidos maestros y auténticos fundadores, en plan moderno, de los estudios, de esta rama de la historia jurídica.

## ANIBAL BASCUÑAN VALDES Y SU CONTRIBUCION A LA TEORIA DEL DERECHO

JUAN ENRIQUE SERRA \*

La confianza, generosa, de mis colegas directores de la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social, me ha concedido el honor de pronunciar algunas palabras en recuerdo de nuestro profesor don Aníbal Bascuñán Valdés, apuntando, especialmente, sobre su aporte a la enseñanza de la Introducción al Derecho y a la Teoría del Derecho.

Las ideas que ahí, en tales cursos, él formula, como en verdad, lo son todas las ideas y las teorías que los hombres sostienen o, mejor, en las que los hombres *se sostienen*, no nacen por generación espontánea. Ellas se van produciendo, germinan, en la propia vida de cada uno, alimentadas en el ambiente en el que nos vamos desarrollando.

Conviene saber de la vida efectiva del hombre, para entender sus ideas y su obras. Interesa averiguar las fuerzas de las circunstancias que van modelando su pensamiento.

Estudió en la Universidad de Chile, en aquel Santiago que recitaba los "Cantos de Vida y Esperanza" de Darío. En aquella Universidad de los tiempos de Pedro León Loyola y de José Domingo Gómez Rojas. (Miserere...)...

Dichos estudios estaban influidos por las doctrinas del positivismo sociológico, representadas, por ejemplo, por Valentín Letelier, por Juan Antonio Iribarren, cuyas cátedras él continuó.

Viajó a Europa, estudió en la Universidad Central de Madrid, donde se doctoró con las más altas calificaciones. Aquel Madrid, de la bella época, que, para quedarme con un solo rasgo, se distraía con las comedias de los Alvarez Quintero, y, en cuyas Universidades, se trenzaban múltiples corrientes ideológicas, aunque,

\* Profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

puede decirse, predominantemente imperaban las doctrinas del neokantismo alemán. Dicho mundo cultural, estaba influido por Ortega, quien, precisamente, junto a otros maestros, provenía de la Escuela de Marburgo.

Tanto Chile, como el viejo mundo, sufrían convulsiones sociales y políticas, frente a las cuales Aníbal Bascuñán no se mantenía tampoco indiferente.

Pretendo delinear su silueta. A ese propósito evocaré una anécdota con la cual él se divertía contándola: El joven estudiante veinteañero agregaba a sus inquietudes intelectuales otros intereses y aficiones que le ampliaban su dimensión vital. Con tal motivo, decidió inscribirse en unas giras deportivas que le permitían conocer gran parte de las regiones de España. Se trataba de una organización de boxeadores profesionales que, entre ellos, concertaban luchas para entretener a los demás y para juntar algunas pesetas extras. No pocas veces los tongos organizados se convertían en competencias entusiastas en las que le fueron propinados combos y bofetadas superiores a las de las cuentas pactadas. Reía, recordándolo, quien, más tarde, llegaría a ser Asesor de Deportes de nuestro Ministerio de Educación, preocupado miembro de una comisión redactora de un proyecto de ley sobre la actividad deportiva, profesor de Legislación en nuestro Instituto de Educación Física, hasta, Presidente del Club Deportivo de la Universidad de Chile.

De la referida estada en España, y de sus demás viajes y estudios en Europa, regresó confirmado caballero, de capa y de toga. Investía un aire doctoral indisimulado. En él, en su persona, resaltaban su pulcritud en el estar y en el vestir, su cuidado en el decir (prosodía la nombraría), su prudencia en el pensar, su decisión en el actuar. Hacía las cosas con convicción profunda y entusiasmada. Comunicaba su modo de ser, francamente, contagiándolo.

Lo conocí allá por los años 50, cuando ingresamos a esta Escuela y él era profesor del curso de Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales; y, cuando fui su alumno en el Curso de Historia del Derecho. En esta última cátedra había que comparecer en el examen, ante una comisión temible: la componían don Alamiro de Avila y Martel, don Carlos Hamilton, presididos por él.

En ese período desempeñaba también la dirección del Depar-

tamento de Extensión Universitaria de la Universidad de Chile, la dirección del Seminario de Derecho Público de esta Facultad, donde publicada el Boletín de tal Seminario. Así puede observarse, que no concebía la función universitaria recluida en la sola sala de clases.

Empeñado en ese ideario, es que formulaba constantes reparos al Estatuto Universitario que regía nuestra institución desde el año 1931. Ese mismo empeño lo había animado a adherir a la reforma de los estudios de Derecho realizada en esta Escuela en el año 1946. Al respecto, declara que se trata de 3 cátedras fundamentales:

“La innovación más trascendente del nuevo plan de estudios radica en la transformación de la asignatura de “Introducción al Estudio del Derecho”, en la de “Introducción a las Ciencias Jurídicas y Sociales”, y en la creación de las cátedras de “Filosofía del Derecho” y “Práctica Forense”, en el último año.

“Aunque no se haya llegado aún a fijar el contenido del primero de los ramos mencionados, sito en el primer curso, su sola denominación indica que su misión propedéutica ha sido al fin comprendida y que se le considera una asignatura clave para habilitar a los estudios de derecho positivo, de historia del derecho y de filosofía y sociología jurídica, cátedra esta última cuyo establecimiento se hace imperioso, pero que en forma alguna puede reemplazar con buen éxito a la disciplina genialmente concebida por D. Rafael Fernández Concha y hoy en vías de ser definitivamente estructurada con la de Introducción...”

“La inclusión de dos horas semanales de “Filosofía del Derecho”, continúa el profesor Bascuñán, en el quinto año es un buen triunfo, si no completo, para la campaña que mantenemos desde hace una década, o más, en este Boletín.

“Y, por último, el restablecimiento de la “Práctica Forense” en el último curso, asignatura que concebimos cual la culminación de los trabajos prácticos cumplidos en un seminario o departamento especializado, a lo largo de todos los años de estudio como complementos de las explicaciones programáticas, tiende a la integridad de la enseñanza jurídica impartida en nuestras escuelas y a que la actuación cumplida por los egresados en los consultorios ju-

rídicos de los Colegios de Abogados constituya una función social y no un mero aprendizaje profesional”.

Con esta cita queremos probar su inquietud por la función universitaria, centrada en la formación de la persona, a quien había, sobre todo, que enseñarle y ayudarle a aprender, tanto, como centrada, en el papel que esta Institución, la Universidad, debía cumplir, en su servicio a la comunidad.

Por eso, es que propicia las bases a través de la revisión de los planes de estudio y a través de la corrección de la metodología pedagógica, para alcanzar la proyección de un jurista colaborador al mejoramiento de la sociedad y de la cultura. Y de ello es responsable la Universidad. Distingue varios momentos en su evolución:

1. La Universidad indiana, casa de estudios tutora y guardadora del saber;
2. La Universidad decimonónica, napoleónica, dedicada a la formación profesional;
3. La Nueva Universidad Latinoamericana, que no es sujeto de definición, sino que de ejecución. En tal carácter, ha de entenderse como una Institución que trabaja por la libertad contra toda forma de opresión, por la tolerancia contra todo proselitismo, por la democracia contra cualquier totalitarismo, por la Ciencia para la Vida no por la Vida para la Ciencia. (Córdoba, San Marcos, modelos).

Esta preocupación lo lleva a participar en numerosos Congresos Universitarios Latinoamericanos. Lo lleva también a promover medidas para la defensa de nuestro patrimonio cultural. Idéntico afán es el que lo impelió a reexaminar una y otra vez el proceso de los estudios jurídicos en Chile. Considera que dicho examen y enjuiciamiento crítico es, justamente, competencia del curso de Introducción que él dictaba. No siempre fue así. Es cierto que aunque los programas sean los mismos, el tono del profesor le otorga original sentido.

En una somera mirada retrospectiva, nos hace ver los antecedentes históricos de la cátedra de Introducción. Observa que ya en 1813 el Instituto Nacional poseía un curso de Derecho Natural y de Gentes. En 1829, don José Joaquín de Mora, en el Liceo de Chile, instala un curso semejante. Más tarde, Lastarria y Bello dictan un ramo denominado “Principios Generales de la Legisla-

ción”. En 1857 don Rafael Fernández Concha, en su discurso de incorporación a la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas, contribuye, —según advierte el profesor Bascuñán en uno de los Boletines de Derecho Público—, con importantes elementos de juicio, a la dilucidación de estos problemas de pedagogía jurídica, distinguiendo entre el papel de la asignatura de Introducción General y el de la asignatura de Derecho Natural. En 1901, Valentín Letelier, Alejandro Alvarez, José Guillermo Guerra, patrocinan la instauración de una cátedra de “Introducción al Estudio del Derecho y de las Ciencias Políticas”, lo que termina traducéndose, en el reemplazo del curso de Derecho Natural por —en definitiva— un curso de “Filosofía del Derecho”. Esta situación resulta sintomática de la liberación de una determinada corriente ideológica. No obstante, habría sido, por último, la reforma aprobada el año 1946, la que determina y coordina los contenidos y métodos de las cátedras de “Introducción al Estudio de las Ciencias Jurídicas y Sociales” y de “Filosofía del Derecho”, entre sí.

La tarea de la Universidad, en la preparación del abogado, y la tarea del abogado en su misión social, tendrán que constituir, del mismo modo, la médula de un curso de Introducción. En virtud de esa razón, es que, en la esencia del programa que desarrolla el profesor Bascuñán en su curso, persiste la inquietud moral respecto al crédito o descrédito de la misión del abogado. Para responderla se apoya en el jurista guatemalteco José María Alvarez: “...si suponemos que sabe las leyes, pero no las interpreta bien, no será jurisconsulto, sino leguleyo. El que las sabe y las interpreta, pero no es capaz de aplicarlas, será jurisperito, mas no jurisconsulto. El que las aplica, entregándose a la práctica temerariamente, produciendo en ella efectos crudos, careciendo de competente ciencia, discreción y tino, se llama rábula. Finalmente, el que sabe las leyes, las interpreta bien y las aplica, erudita y juiciosamente, en los casos que se le ofrecen, sólo éste, merece con verdad, el nombre de jurisconsulto o de sabio en el Derecho”.

Al desarrollar este tema, el profesor Bascuñán coincidía con los conceptos de Couture expresados en “El Alma de la Toga”. También hacía alusión al reglamento de ética y a las obligaciones de colegiatura y participación en el Orden Profesional. Pasaba revista a las diversas posiciones que había ocupado en la Historia y



en las Sociedades, el arte de la abogacía, para concluir en que ella procura "introducir concordia en la discordia".

Si es importante qué es lo que se enseña, nos referimos al problema de la materia, del contenido, del objeto, igualmente decisivo, acaso peor, lo es, el problema del cómo lograrlo, la forma, lo relativo al método. A este respecto el profesor Bascuñán escribió una didascalia titulada "Pedagogía Jurídica". Sus indicaciones principales las incluía en su curso de Introducción. Recomendaba ir a los textos mismos —remontarse a las fuentes—. Enseñaba a usarlos, buscarlos y encontrarlos; abrirlos y manejarlos, respetarlos y quererlos. Sus técnicas de investigación instruían de las nomenclaturas, registros, clasificaciones, catalogaciones, signaturas. Las fases de los trabajos de investigación, las distribuía en: *aporética*, planteamiento del problema, formulación de la pregunta; *heurística*, erudición y análisis, recopilación de la información;  *sintética*, recomposición y reconstrucción; *formal*, exposición en una estructura conclusiva.

Las instrucciones señaladas servían también para darnos cuenta de qué manera el método aplicado adquiriría tal significación que era determinante para el resultado de la investigación. En cualquier caso, y eso lo hacía ver, además, se presentaba un dilema al abordar el conocimiento del objeto. La constatación del objeto ofrece siempre al menos dos perspectivas posibles: —o un camino genético, esto es, observarlo en su dinamismo—; o un camino sistemático, esto es, integrarlo en su sincronía. Creo que él, personalmente, resolvió el dilema. En la Historia del Derecho, el tratamiento discrónico, en la Teoría General del Derecho, el tratamiento sincrónico.

En aquel período, los Seminarios, el de Derecho Público, lo dirigía él —no lo olvidemos—; colaboraban en la tarea de la enseñanza, en el control de los estudios, en las actividades de investigación y en la elaboración de las Memorias. Podríamos imaginarlos, organismos equivalentes, semejantes a los actuales Departamentos, con una salvedad: la que distingue a un laboratorio de una oficina.

A propósito de la impresión de las Memorias, recuerdo que en el año 1953 el centro de estudiantes de Derecho, conformado por —evoco solamente algunos nombres— Juan Colombo, Juan

Agustín Figueroa, Nissim Sharim, Paulino Varas, René Abeliuk, Mario Contreras, Tomás Aylwin, Carlos Rubio, el que habla, elevamos un petitorio al Claustro de la facultad, que se reunía quincenalmente en esta misma sala. Las peticiones de los alumnos contaron con el apoyo, desde el inicio, de algunos profesores. Recuerdo algunos nombres: Enrique Silva Cimma, Mario Bernaschina, Julio Heise, Jorge Guzmán, Alvaro Bunster, Máximo Pacheco, Gabriel Amunátegui, y, por supuesto, Aníbal Bascuñán. Se solicitaban reformas como: reconocimiento de las notas de presentación en los exámenes, la modificación de la exigencia de la impresión de las memorias que imponían una fuerte carga económica, elevar a rango universitario las escuelas anexas a la Facultad, la de Servicio Social y la de Derecho de Valparaíso y la apertura de cursos de estudios políticos y administrativos. Se pretendía que la Facultad no permaneciera encerrada como una simple Escuela de Leyes. Algunos resultados fueron la presentación por el profesor Fernando Alessandri de un proyecto de ley que creó la Editorial Jurídica donde pasaron a imprimirse las Memorias gratuitamente.

Otro resultado fue la creación de la Escuela y del Instituto de Ciencias Políticas y Administrativas, cuya primera dirección recayó en los nombres de don Enrique Silva y de don Aníbal Bascuñán, respectivamente.

Allí, él comenzó a dictar el curso de Administración Pública, donde entregó su experiencia en su calidad de ex funcionario de la Contraloría.

Sucesivas reformas a los estudios en nuestra Facultad han sobrevenido después. El régimen establecido en 1968 permitió la instalación de cursos electivos enmarcados en un plan variable. Entre ellos, el profesor Bascuñán asumió la asignatura de "Teoría General de las Ciencias del Derecho".

En su programa, contempla, pone ante sí, la organización sistemática de los ordenamientos jurídicos. La observación de los ordenamientos jurídicos lo reenvía a la consideración de la vida humana en Sociedad. Parafraseando a Dilthey, reflexiona en "...la estructura de la vida nos lleva a ejercitar el conocimiento de las cosas (ciencias) y el dominio sobre la naturaleza (técnicas) con los procesos económicos, artísticos, religiosos, etc., y asimismo, a organizar formas de coexistencia y solidaridad, reglas del trato, del

derecho, del estado, de la moral. Cada una de estas funciones no representa algo aparte ni independiente de las demás, antes bien, lejos de darse aisladas e inconexas, constituyen una articulación sistemática en la unidad de la vida. Hay en la vida una conexión, una unidad orgánica de todo cuanto pensamos, hacemos, sentimos, queremos”.

En nuestra conciencia, se compenetran nuestra visión del ser que es y nuestra esperanza del deber ser que queremos que sea. Un recurso para la salvación de dicha esperanza, son los ordenamientos u ordenaciones jurídicos. La avalancha de la experiencia pretende ser organizada en un orden, en un intento proyectado.

A la Teoría General del Derecho le correspondería establecer los principios, o, mejor dicho, los postulados, que regularían dicha Ordenación, distinguiéndose en los Ordenamientos dos clases de principios: suprasistemáticos e intersistemáticos. En ambos casos su estudio nos remite a consideraciones epistemológicas que el profesor Bascuñán denomina normológicas. Yo me atrevo a entenderlas como deónticas. Esta presentación desemboca necesariamente en el conflicto referente a la constitución de las ciencias naturales y de las ciencias culturales. Este asunto es típicamente neokantiano.

En resumen, recorro al propio profesor, quien lo afirma:

1. “La disciplina de Introducción, adviene a la literatura y a la enseñanza jurídica, respondiendo a un requerimiento pedagógico, para cumplir fines didácticos y con un contenido formativo, más que informativo”.

2. “A su vez, a la Teoría General del Derecho le concierne el estudio de las condiciones intrínsecas al fenómeno jurídico. Las condiciones intrínsecas, son las condiciones necesarias —sine qua non—, aquellas cuya ausencia importaría la inexistencia del objeto. No pensamos aquí en un orden jurídico determinado, sino de lo jurídico entre sí, desprendido de las contingencias del tiempo y del lugar...”

¿Estamos ante la presencia de un formalismo gnoseológico?  
Don Aníbal Bascuñán nació en los albores de este siglo y lo abandonó en sus postrimerías. Durante cerca de 50 años fue un ac-

tor protagónico de los estudios jurídicos en Chile. Al recordarlo, la Sociedad Chilena de Filosofía Jurídica y Social rinde homenaje a un maestro de vocación ejemplar. Al realizarlo, en esta sala, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile, esta Facultad, obtiene también, ciertamente, la oportunidad de tomar un mayor grado de conciencia de su propia historia.